ANDRES RUBIO FLORES
Aberrale Notario Pilline

Notario Santingo de Chile

186



29 de Enero de 1997.-

(為)

Repertorio №0575/97.-

#### **ESTATUTOS**

#### "GESTA, FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD"

En Santiago de Chile, a veintinueve de Enero de mil povecientos noventa y siete, ante mí, ANDRES RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Morandé trescientos cincuenta y cuatro, comparece: Don JUAN PEDRO HERREROS VALENZUELA, chileno, soltero, religioso, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil Cuatrocientos siete guión siete, en representación, según se acreditará, de la CONGREGACION DE LOS HERMANOS MARISTAS, persona jurídica de Derecho Canónico, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Monseñor Sótero Sanz número ciento ochenta Y nueve, comuna de Providencia; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: que de conformidad con lo establecido en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, viene en constituir una Fundación de Derecho privado que se regirá Por los siguientes Estatutos: TITULO PRIMERO .- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION .- Articulo Primero: Se

1-

ABOGADO SR. JUAN C. DOER BULNES

D/00046971.612

**東京東京東京東京** 

## Alagado Nolario Tillas Colore Notario - Fortingo de Chilo

04

405

07

10

11

12

178

14

18

17

21

22

constituye una Fundación de derecho privado con el nombre de "Gesta, Fundación Marista por la Solidaridad", la cual se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentos pertinentes. - Articulo Segundo: El domicilio de la Fundación será la Región Metropolitana y su sede estará situada en la ciudad de santiago. - Articulo Tercero: La Fundación no tendrá fines de lucro y su objeto será: a) Propender a la formación integral de las personas, especialmente jóvenes y educadores, en lo que diga relación con la creación en ellos de una conciencia social inspirada en la solidaridad, la justicia y la caridad. b) Desarrollar en la opinion pública una adecuada sensibilización con el problema de la pobreza. c) Desarrollar actividades, planes, programas, proyectos e iniciativas de desarrollo social y superación de la pobreza, especialmente en las comunas y provincias más pobres de Chile. d) Propender al desarrollo social, en especial a la habilitación o inversión en recursos humanos, y al fomento productivo y generación de ingresos. e) Propender al desarrollo de iniciativas asistenciales para 16 grupos de extrema vulnerabilidad. f) Fropender al desarrollo 217 de la investigación, la promoción y la difusión del arte y la cultura, especialmente entre personas sumidas en la pobreza. g) Fomentar el desarrollo de la investigación científica y 23 tecnológica, especialmente en lo que diga relación con la 24 superación de la pobreza. h) Elaborar análisis, estudios de opinión pública y actividades de investigación 20 social, especialmente destinadas a los jóvenes y al 27 mejoramiento de las condiciones de vida de los 28 habitantes de Chile. i) Organizar actividades de beneficiencia pública. j) Difundir en la epinión pública las Abyards - Notara Pillaco Otora Notaria Santingo da Chila

0

3

actividades científicas, culturales y artisticas formación que la Fundación lleva a cabo, k) Desarrollar cualquier actividad relacionada con el cumplimiento de los fines y objetivos señalados. En el cumplimiento de sus fines y objetivos la Fundación podrá recibir donaciones, celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, construir Infraestructura recreativa y educacional, abrir centros de estudio y documentación, organizar seminarios y encuentros, elaborar proyectos para ser presentados a fondos concursables de carácter público o privado, realizar actividades de capacitación, etcétera; así como utilizar todos los demás medios conducentes a tales fines .- Artículo Cuarto: La duración de la Fundación será indefinida.- TITULO SEGUNDO. - DEL DIRECTORIO Y LA ADMINISTRACION. - Acticulo Quinto: La Fundación será administrada por un Directorio compuesto por nueve miembros. El Directorio administrará la Fundación y sus bienes con amplias facultades, pudiendo acordar la celebración de todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines. El Secretario Ejecutivo de la Fundación será también Secretario del Directorio .- Artículo Sexto: En su primera sesión, el Directorio designará de entre sus miembros al Presidente de la Fundación, y luego al Vicepresidente y al Tesorero de la misma. Además procederá a determinar el orden de precedencia de los demás directores para los efectos del reemplazo del Presidente o del Vicepresidente o del Tesorero, en su caso. El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, quedando ampliamente facultado para delegar dicha representación. Asimismo tendrá las demás atribuciones que

3-

D/00046971.612

47

21

-

-

-

-

## Alogado - Notario Priblica Octava Notaria Santingo da Chila

D3

04

06

me

OB.

00

10

11

12

14

15

17

10

20

21

22

23

24

25

26

27

29

.30

los estatutos señalan. - Artículo Séptimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente, o cuando así lo soliciten por escrito, a lo menos cinco directores, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria .- Artículo Octavo: El Directorio sesionará con seis de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del que preside. - <u>Artículo Noveno</u>: Los directores durarán cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser redesignados indefinidamente. El Directorio se renovará por parcialidades. La nominación de los directores se efectuará de la siguiente forma: en sesión extraordinaria citada especialmente al efecto el décimo quinto día anterior, o el siguiente hábil, a la fecha en que cese el período de los directores que se reemplazan, el Directorio propondrá al Hermano Provincial de la Provincia Marista de Chile los nombres de las personas nominadas, las que deberán ser ratificadas por el Hermano Provincial antes señalado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su denominación. Para esta sesión extraordinaria, el quórum requerido para sesionar será de a lo menos siete de los integrantes del Directorio, realizándose la nominación con el acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. En caso que el Hermano Provincial de la Provincia Marista de Chile rechazare la nominación de alguno de los nombres propuestos para la renovación del Directorio, se procederá nuevamente a efectuar el procedimiento señalado en los incisos anteriores de este artículo, sólo para efectos de

ANDERS MUSIC FLORES

Abyado - Notorio Pillico Abra Notorio - Santingo do Chilo

nominar los cargos referidos a las personas no racificadas Artículo Décimo: Si por alguna causal de terminación como fallecimiento, incapacidad, ausencia injustificada por más de tres meses, renuncia u otra circunstancia legal se produjera la vacante de un cargo de director, la respectiva designación se efectuará conforme a las mismas reglas señaladas en el artículo precedente. En estos casos, el mandato de los directores reemplazantes expirará en la fecha en que habría concluido el período del reemplazado. - Artículo Décimo Primero: Los directores no percibirán remuneración ni estipendio alguno por el desempeño de sus funciones como tales. - Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas, que serán firmadas por todos los directores que hubiesen concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición .- Artículo Décimo Tercero: El Directorio conservará su calidad de tal mientras no se designe reemplazante, aunque haya vencido el período de duración. - Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio supervigilar, dirigir y decidir el destino e inversión de los fondos de la Fundación, orientar sus actividades, administrar sus bienes y realizar todos los mactos o contratos que estime conducentes para el mejor desempeño de sus finalidades. En especial el Directorio podrá: a) Fijar los programas de trabajo de la Fundación; b) Aprobar el presupuesto anual de entradas y gastos y el balance respectivo. Con la anuencia de siete de sus integrantes, el Directorio podrá ordenar la realización de una auditoría externa a la memoria y balance de la

## Alogado - Notorio Pillico Octorio Notorio - Santiago do Chilo

03

04

(16)

07

08

09

10

3.1

12

13

14

15

18

17

18

10

25

23

24

25

27

29

Fundación; c) Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo y conferirle todos los poderes y atribuciones que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las que corresponden conforme a los presentes estatutos; d) Administrar la Fundación; en el ejercicio de la administración, anteponiendo el nombre de la Fundación, la representară judicial y extrajudicialmente, con las siguientes facultades que a modo meramente enunciativo se indican: Uno. - Vender, comprar, permutar, ceder y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, bonos, acciones y valores mobiliarios, derechos y, en especial, mercaderías, materias primas o semi elaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición sea necesaria para las actividades de la Fundación. Dos.- Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles o servicios materiales o inmateriales. Tres. - Dar y tomar bienes en comodato. Cuatro. - Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. Cinco. - Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro. Seis.- Dar y recibir bienes en hipoteca constituidas a favor de la Fundación, incluso con cláusula de garantía general, dar, recibir, cancelar y alzar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, en prenda, ya sea civil, mercantil, bancaria, industrial y la especial contemplada en la ley dieciocho mil ciento doce, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, y otras especiales, y cancelarlas, otorgar fianzas y constituir a la Fundación en codeudor solidario. Siete.- ANDRÉS RUBIO FLORES Shopade - Notario Pullaco Notario - Santiago de Chilo

Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primes, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Ocho. - Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento aprobar y rechazar sus saldos. Nueve. - Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir obreros empleados y contratar servicios profesionales o técnicos. piez. - Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento, de servicios, de transportes, de fletamientos, y de arrendamiento de cosas. Once. - Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; podrá percibir, entregar, pactar, indivisibilidad pasiva o activa, convenir clausulas penales a favor o en contra de la Fundación, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y de toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Fundación, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar ensus acciones, con los de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, sexigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas,

00046971.612 HAR

Ausuku Avero Flores Alignale - Notario Tiblico Octava Notaria - Santingo da Chilo

04

05

07

DR.

11

12

14

15

16

17

EB.

20

22

24

25

29

27

20

30

novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que competen a la Fundación. Doce. - Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de Derecho Público o Privado, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica nacional o extranjera. Trece.- Representar a la Fundación ante bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito y especiales, en los bancos e instituciones similares, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar y abrir y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, suspender y retirar depósitos; dar órdenes de no pago, contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, líneas a aperturas de crédito, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, préstamos con letras, etcétera sea en cualquiera otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas o poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio, operar en el banco de capitales; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

dos mil sesenta y cuatro

Aspats Runto Flores

Alegado - Notario Tellico Uma Notario : Santingo do Chilo

Catorce .- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, reaceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía; depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio y pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos. Quince .-Representar a la Fundación en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en relación con la Amportación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de eu cometido, podrá ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa, presentar y firmar informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fuere exigido por el Banco Central de Chile o Aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, isolicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ssea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de otras ,9estiones. Dieciséis. - Pagar en efectivo, por dación en Pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera todo lo que la Fundación adeudare por cualquier título y, en general extinguir obligaciones, ya

D/00046971.612

MONTH #

# ANDRES RUBIO FLORES Alogado - Notario Público Octava Notaria - Santiago do Chilo

:07

96

00

11

12

14

17

18

18

21

22

23

26

20

sea por novación, remisión, compensación, etcétera. Diecisiete. - Celebrar actos de sociedad de cualquier clase u objeto y formar comunidades o asociaciones, liquidar, modificar y disolver sociedades, representar a la Fundación con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquiera especie de que forme parte o en que tenga interés. Dieciocho. - Cobrar y percibir extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se le adeude a la Fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones o corporaciones o fundaciones de Derecho Público o Privado, instituciones fiscales o semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. Diecinueve.-Conceder quitas o esperas. Veinte.- Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. Veintiuno.- Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. Veintidós.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Veintitrés. - Entregar y recibir a/y de las oficinas

ANDRÉS RUBIO FLORES

Alogado : Notario Polleco Alono Notario : Fantiago do Chilo

o empresas estatales o particulares de transporte terrestres marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas encomiendas, mercaderías, etcétera dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidos por ella. Veinticuatro.-Representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervença la Fundación como demandante o demandado, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de Tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores; señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, Peritos tasadores, interventores, etcétera pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer;

10 × 1/2

D/00046971.612

av. Both

100

†1 - \

18

191

10

17,

18

19

H

100

36

200

27

.

-

## Alexande - Notario Piller Octava Notaria : Santiago da Chila

OW

40

11

17

13

10

17

18

10

271

132

23

200

27

210

- 250

30

aprobar, rechazar o modificar convenios extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Fundación, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, deschentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación podrá representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudlendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. Veinticinco. - Conferir mandatos generales o especiales, judiciales y extrajudiciales y revocarlos y delegar total o parcialmente las facultades de administración consignadas en los veinticinco numerandos precedentes en una o en varias personas y revocar tales delegaciones. La delegación de facultades del Directorio, eólo podrá corresponder a las necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden o las que requiere la organización administrativa interna de la Fundación. e) Interpretar y aplicar los estatutos, f) Dictar los reglamentos que sean necesarios para la correcta aplicación de los estatutos y el mejor logro de los objetivos de la Pundación .- Artículo Décimo Cuinto: En caso de ausencia temporal el Presidente será subrogado por el

Vicepresidente. - TITULO TERCERO. DEL SECRETARIO EJE ETIVO Artículo Décimo Sexto: El Secretario Ejecutiv Fundación será designado por el Directorio y será de su exclusiva confianza. - Artículo Décimo Séptimo: El Secretario Ejecutivo es el funcionario de mayor jerarquía de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Colaborar con el Presidente en todas las actuaciones que le corresponda, además, de otras funciones que puedan encomendarle el Presidente o el Directorio; b) Cursar las citaciones a sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio; d) Informar al Directorio de la marcha administrativa y financiera de la Fundación; e) Abrir y firmar toda correspondencia y documentación de la Fundación; (f) Tener la representación judicial de la Fundación con todas las facultades establecidas en ambos incisos del dartículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; g) Preparar anualmente el presupuesto, Memoria y Balance de la Fundación para darlos a conocer al Directorio y al Ministerio de Justicia si procediese; h) Organizar y dirigir la administración de la Fundación y contratar y poner término a los servicios del personal necesario de acuerdo con los presupuestos, designar los empleados que estime conveniente para la buena administración y señalarles sus funciones y atribuciones; i) Llevar o hacer llevar la contabilidad de la Fundación; j) Administrar los fondos y girar conjuntamente con el Presidente o con la c las personas que el Directorio designe, los cheques de la cuenta bancaría de la Fundación; k) Llevar las actas de las sesiones ordinarias y

- 13-

D/00046971.612

### Abogado - Notario Tillio Octorio Notorio Santiago do Chilo

02

04

05

08

07.

OS.

00

11

12

13

14

15 18

17

18

190

20 2:

22

23

24

20

26

27

28

20



extraordinarias del directorio y mantener o hacer mantener al día los archivos; l) Desempeñar las demás funciones o mandatos que le encomiende al Directorio, especialmente, las que se acuerden delegarle. - TITULO CUARTO. - DEL PATRIMONIO. -Artículo Décimo Octavo: El Patrimonio de la Fundación se formará: a) Con la cantidad de veinte millones de pesos que para el fin han destinado los fundadores; b) Con los bienes de cualquier naturaleza que en el futuro adquiera la Fundación; c) Con las donaciones, herencias o legados que se le asignen; d) Con las subvenciones que se concedan a la institución; e) Con los fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades o de otras entidades públicas o privadas; f) Con todo otro ingreso, que por cualquier concepto tenga la Fundación. La Fundación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar operaciones económicas, cuyo producto deberá destinar Integramente a los fines propuestos en los Estatutos.- TITULO QUINTO .- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. - Artículo Décimo Noveno: La reforma de los estatutos debe acordarse en sesión extraordinaria del Directorio citada especialmente para el efecto. El quórum requerido para sesionar será de a lo menos siete de los directores. - Artículo Vigésimo: La reforma deberá acordarse por el voto conforme de, a lo menos, los des tercios de los directores. Una vez acordada, el Presidente de la Fundación solicitará al Presidente de la República la aprobación de las reformas de los estatutos .- Artículo Vigésimo Primero: La disolución de la Fundación sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos tercios de los directores, en sesión extraordinaria de Directorio, especialmente convocada

Alayado - Notario Publico Otara Notaria - Santango do Chalo

al efecto, en que se requerira el mismo quórum del articulo décimo noveno para sesionar. - <u>Artículo Vigésimo Segundo</u>: Aprobada por el Supremo Cobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Fundación, sus bienes "pasarán a la Provincia Marista de Chile, entidad que goza de la personalidad jurídica de la Iglesia Católica. - ARTICULOS TRANSITORIOS .- Artículo Primero: El Directorio provisional de la Fundación estará integrado por los señores: Uno.- Doña Patricia Andrea Orellana Flores, Cédula Nacional de Identidad número diez millones quinientos ochenta y un mil seiscientos veintisiete guión ocho; Dos.- Doña Marcela del Pilar Alvarado Breton, Cédula Nacional de Identidad número doce millones setecientos veinte mil ciento cuarenta y seis guión tres; Tres.- Don Joaquín Rafael Cabrera Segura, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos seis mil trescientos cincuenta y cinco guión cuatro; Cuatro.- Don Alvaro Andrés Villanueva Rojas, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil seis guión dos; Cinco.- Don Aldo Mauricio Rojas Silva, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ochocientos treinta y tres mil doscientos setenta guión siete; Seis.-Don Héctor Rafael Muñoz Torres, Cédula Nacional de Identidad inúmero ocho millones novecientos cincuenta y un mil siete guión cuatro; Siete. - Don Enzo Enrique Sauma Santis, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ochocientos veintisiete mil doscientos seis guión cuatro; Ocho.- Don Jaime Marcelo Solis González, Cédula Nacional de Identidad namero nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y uno guión cuatro; Nueve. - Doña Cruz Alberdi Sesma, Cédula Nacional de Identidad número cinco,:

D/00046971.612

CUIRAGE

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado Notario Pillico
Odario Notario - Santiago do Chilo

04

06

07

On

139

10

1.5

12

13

14

15

1.6

17

18

18

22

23

24

25

26

28

millones ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión uno, y permanecerá en funciones hasta la fecha de la celebración de la primera sesión ordinaria de Directorio en que corresponda proceder a la designación en la forma señalada en el artículo noveno del presente Estatuto. - Artículo Segundo: El Directorio provisional ejercerá todas las facultades que los Estatutos señalan al Directorio hasta el momento que se constituya el definitivo y pondrá en marcha la Fundación. - Artículo Tercero: Los cinco primeros directores designados en el Artículo Primero Transitorio permanecerán en el cargo todo el período que corresponde conforme a estos Estatutos. Los cuatro directores siguientes, durarán dos años en sus funciones, a partir de la fecha del Decreto que autoriza la existencia de esta Fundación. - Artículo Cuarto: Se faculta a don Juan Carlos Dörr Zegers para que solicite del Supremo Gobierno el beneficio de la personalidad jurídica de la Fundación y la aprobación de los Estatutos, para que acepte las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles, y para que suscriba la respectiva escritura pública complementaria en que se consignen dichas modificaciones y las solicitudes del caso.- <u>La facultad de</u> don Juan Pedro Herreros Valenzuela para representar a la CONGREGACION DE LOS HERMANOS MARISTAS, consta del Certificado de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco extendido por don Roberto Videla González, Notario Curia Arzobispal, la que no se inserta por ser conceida. - En comprobante previa lectura, firma el compareciente .- Se da copia .- Doy fe .- )

dos mil sesenta y ocho 2,068 0000 M-C 4103,000 JUAN PEDRO HERREROS VALENZUELA 0646871 310187 NOTARIO D/00046971.612 - 17de su original y corresponde a una escritura publica de la fica de

CERTIFICO: Que la presente fotoce da compuesta da 1- tiolos, en fiel de au original que ha ténido a la vista.

Santiago, 17 JUL. 2003

GASTON IVAN SANTIBAÑEZ SOTO Notario Público Santiago Chile 1

#### IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PUBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\ACTAS\GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD - 20.06.05.doc

M.G.M./13

REPERTORIO Nº5.083-05

ABOG. SRA. CLAUDIA LUISA SORIANO CARREÑO

#### ACTA DE DIRECTORIO

#### GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD

M: 158317

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días del mes de Junio de dos mil cinco, ante mí, PABLO POBLETE SAAVEDRA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones once mil cuatrocientos cuarenta y dos guión cinco, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: Doña CLAUDIA LUISA SORIANO CARREÑO, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número doce millones sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho guión seis, domiciliada en calle Grajales número dos

mil ciento setenta y seis, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada al efecto, viene en reducir a escritura pública el Acta de Directorio de "Gesta Fundación Marista por la Solidaridad", celebrada con fecha treinta de mayo de dos mil cinco, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE DIRECTORIO GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD En Santiago de Chile, a treinta de mayo de dos mil cinco y siendo las diez hrs se reúne el Directorio de Gesta, en las dependencias de la misma ubicada en calle Grajales dos mil ciento setenta y seis, con la asistencia de los siguientes miembros María Soledad Aravena Cepeda, Ronald Güímenez, Hno Cruz Alberdi Sesma, Cristián Cabello Mella, Alex Toledo Cabrera, Juan Pablo Ferreira y Claudia Soriano Carreño. Preside la sesión María Soledad Aravena y actúa como Secretaria la señora Claudia Soriano Carreño. Asistió especialmente invitado el señor Pablo Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del titular don Iván Torrealba Acevedo. De acuerdo a la tabla propuesta por quien preside y aprobada por unanimidad por los directores, se trataron los siguientes temas: I -Lectura del acta anterior. Se da lectura al acta anterior, la que es aprobada sin modificaciones. II.- Objeto de la reunión: La Presidenta expone que la presente sesión extraordinaria de directorio ha sido convocada con el objeto de pronunciarse acerca de: Primero. La reforma estatutaria consistente en la reducción del número de

# IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PUBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\ACTAS\GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD - 20.06.05.doc directores. Segundo. La elección de nueva directiva, nuevo secretario ejecutivo y otorgamiento de nuevos poderes. III. - Formalidades previas: La Presidenta hace presente que atendido el objeto de la reunión indicado en el número uno precedente, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo noveno de los estatutos, se ha dado cumplimiento a las siguientes formalidades: Uno- Se ha citado en forma extraordinaria a esta sesión de directorio. Dos- Se encuentran presentes siete directores. Tres- Asiste el Notario Público Suplente de Santiago don Pablo Poblete Saavedra. IV- Reforma de estatutos: La Presidenta expone que se ha citado especialmente a esta sesión a los miembros del directorio, para pronunciarse acerca de la propuesta de reducir el número de directores de la Fundación de nueve a cinco. Lo anterior, fundado en la necesidad de hacer más operativo el funcionamiento del mismo, considerando los actuales desafíos de Gesta. El directorio, tras un breve intercambio de opiniones, acuerda por la unanimidad de los presentes reducir el número de directores de nueve a cinco; lo cual implica la reforma de los artículos quinto, séptimo, octavo, noveno y la letra b) del artículo Décimo Cuarto, cuyos nuevos textos serán los siguientes: Artículo Quinto: La Fundación será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros. El Directorio administrará la Fundación y sus bienes con amplias facultades, pudiendo acordar la

celebración de todos los actos y contratos que tiendan al

cumplimiento de sus fines. Artículo Séptimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente, o cuando así lo soliciten por escrito, a lo menos tres directores, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria. - Artículo Octavo: El Directorio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del que preside. - Artículo Noveno: Los directores durarán cuatro años en su cargo, pudiendo ser redesignados indefinidamente. El Directorio se renovará por parcialidades. La nominación de los directores se efectuará de la siguiente forma: en sesión extraordinaria citada especialmente al efecto el décimo quinto día anterior, o el siguiente hábil, a. la fecha en que cese el período de los directores que se reemplazan, el Directorio propondrá al Hermano Provincial de la Provincia Marista Santa María de los Andes los nombres de las personas nominadas, las que deberán ser ratificadas por el Hermano Provincial antes señalado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su denominación. Para esta sesión extraordinaria, el quórum requerido para sesionar será de la unanimidad de los integrantes del Directorio, realizándose la nominación con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. En caso que el Hermano Provincial de la Provincia Marista Santa María de Los Andes rechazara la nominación de alguno de los nombres

#### IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PUBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\ACTAS\GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD - 20.05.05.doc

propuestos para la renovación del Directorio, se procederá nuevamente a efectuar el procedimiento señalado en los incisos anteriores de este artículo a fin de nominar los cargos referidos a las personas no ratificadas. Artículo Décimo Cuarto, letra b) "Aprobar el presupuesta anual de entradas y gastos y el balance respectivo. Con la anuencia de 3 de sus integrantes, el Directorio podrá ordenar la realización de una auditoria externa a la memoria y balance de la Fundación". Se deja expresa constancia que en el nuevo artículo noveno se ha procedido a actualizar el nombre de la Provincia Marista, la que actualmente agrupa a Chile, Perú y Bolivia en la Provincia denominada Santa María de Los Andes. V- Nueva directiva y nuevos poderes: Ante la renuncia de la Presidente anunciada en la sesión de directorio de diecinueve de abril pasado, se hace necesario efectuar algunas modificaciones en la directiva de la entidad. En consecuencia y tras un breve debate se acuerda que la nueva directiva estará compuesta por: - Presidente: Ronald Güímenez - Vicepresidente: Claudia Soriano - Secretaria: Claudia Soriano - Tesorero: Cristián Cabello. Al mismo tiempo se deja constancia que María Soledad Aravena continuará como directora de la Fundación hasta que se apruebe la reforma estatutaria acordada en la presente sesión. A continuación se procede al otorgamiento de nuevos poderes: En virtud del artículo catorce número veinticinco de los estatutos, el Directorio, con el voto unánime de los presentes viene en

delegar en las personas que se indican las siguientes facultades: Uno. - En el Presidente del Directorio, don Ronald Güímenez Sepúlveda, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos uno guión siete; las facultades que a continuación se indican: A) Representar a la Fundación ante Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse como asimismo darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito y especiales, en los bancos e instituciones similares; todo ello tanto moneda nacional como extranjera y constatar líneas de crédito en las cuentas corrientes. B) Representar a la Fundación en todas las gestiones, peticiones, presentaciones, aclaraciones, etc, que sea necesario presentar ante el servicio de Impuestos Internos. C) Representar a la Fundación en la suscripción de contratos, convenios y en general todo tipo de actos o convenciones con instituciones Públicas o privadas, que tengan por objeto el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación, expresado en el artículo tercero de los estatutos. D) Delegar en todo o en parte los poderes que en este acto se le confieren en uno cualquiera de los miembros del Directorio.- Dos.- En el Presidente, Vicepresidenta y Secretario Ejecutivo de la Fundación, Señores Ronald Güímenez Sepúlveda, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta y

#### IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PUBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\ACTAS\GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD - 20.06.05.doc

cuatro mil novecientos uno guión siete, Claudia Soriano Carreño, cédula nacional de identidad número doce millones sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho guión seis y Alex Toledo Cabrera, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y uno guión K respectivamente, las facultades para: Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar, y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad abrirlas y ponerles término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Todas estas facultades bancarias deberán ser ejercidas

conjuntamente por dos cualquiera de los apoderados. Asimismo, se acuerda revocar todos los poderes conferidos con anterioridad, en especial los otorgados a María Soledad Aravena, Mario Faundez Abarca, Jaime Solís González, Héctor Muñoz, Marcela Alvarado Bretón, Cruz Alberdi Sesma, Francisco Gallegos y José Orellana. VI-Otros acuerdos: A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente sesión, el directorio por la unanimidad de sus miembros ha decidido: Primero. Facultar al nuevo Presidente del directorio para que solicite la aprobación de la reforma estatutaria por parte del Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia, tan pronto la presente acta se encuentre debidamente reducida a escritura pública. Asimismo, se le faculta para que acepte las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles, y para que suscriba la respectiva escritura pública complementaria en que se consignen dichas modificaciones y \* las solicitudes del caso. Segundo. Presentar la nómina de los cinco directores que seguirán en el cargo al Hermano Provincial de la Provincia Marista Santa María de Los Andes, junto con el período que durará cada uno en su cargo, una vez que la presente reforma estatutaria se encuentre aprobada por el Presidente de la República. En el intertanto se acuerda funcionar con los actuales directores, los cuales podrán sesionar con un mínimo de cuatro integrantes. Tercero. Facultar a la secretaria del directorio doña Claudia Soriano Carreño, cédula nacional

#### IVAN TORREALBA ACEVEDO **NOTARIO PUBLICO** HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\ACTAS\GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD - 20,06.05.doc

de identidad número doce millones sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho guión seis, abogado, domiciliada para estos efectos en Grajales número dos mil ciento setenta y seis, comuna de Santiago, para reducir en todo o en parte la presente acta a escritura pública. No habiendo otro asunto que tratar, se pone término a la reunión a las once hrs. Firmada por los señores: Claudia Soriano Carreño, Hno. Cruz Alberdi Sesma, Ronald Guímenez, María Soledad Aravena Cepeda, Cristian Cabello, Alex Toledo Cabrera y Juan Pablo Ferreira." CERTIFICADO NOTARIAL El Notario Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago que suscribe, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, of. Quinientos uno, de la comuna de Santiago, certifica: Primero: haber concurrido a la Sesión de Directorio de GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD celebrada el día treinta de Mayo de dos mil cinco, ubicada en calle Grajales número dos mil ciento setenta y seis, Comuna de Santiago Centro. Segundo Que asistieron los siete Directores comparecientes en dicha Sesión. Tercero: Haber estado presente en toda la sesión, la que se realizó el día y hora señalada. Cuarto: Que el acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Santiago, treinta de Mayo de dos mil cinco. Firmado PABLO POBLETE SAAVEDRA Notario Público Suplente" .- Conforme con su respectivo original que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

1.- CLAUDIA LUISA SORIANO CARREÑO

LA PRESENTE COPIA ES LESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO

2 2 JUN 2005

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



#### IVAN TORREALBA ACEVEDO NOTARIO PUBLICO HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

CUATRO MIL TREINTA Y SIETE

R:IMGarda/ACTAS/GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD 07.12.05.doc

M.G.M./1

REPERTORIO No.11.686-05

Abog. Claudia Soriano

COMPLEMENTA Y ACLARA SESION DE DIRECTORIO DE

GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD



ARCHIVO JUDICIAL SANTIAGO

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil cinco, ante mí, pablo roberto poblete

SAAVEDRA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones once mil cuatrocientos cuarenta y dos guión cinco, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: don RONALD IVAN GÜÍMENEZ

SEPÚLVEDA, chileno, casado, psicólogo, cédula de identidad número doce millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos uno guión siete, en representación de GESTA FUNDACIÓN MARISTA - POR LA SOLIDARIDAD, en adelante, "la Fundación", rol único tributario número setenta y cuatro millones nueve mil setecientos guión ocho, domiciliados para estos efectos en calle Grajales número dos mil ciento setenta y seis, de la comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: PRIMERO: Con fecha treinta de mayo del presente año, se efectuó una reunión extraordinaria de la Fundación, con el objeto, entre otros, de acordar la reforma de estatutos consistente en disminuir el número de directores de nueve a cinco. Dicha acta fue reducida a escritura pública con fecha veintiuno de junio del año en curso, en la Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, ante el Notario suplente del titular don Pablo\* Poblete Saavedra. SEGUNDO: Dicha reforma de estatutos fue presentada para su debida aprobación ante el Ministerio de Justicia, el cual nos ha hecho llegar las observaciones formuladas por el Consejo de Defensa del Estado, a objeto de subsanarlas mediante la respectiva escritura pública complementaria. TERCERO: En consideración a lo expuesto, y con el objeto de subsanar las observaciones formuladas, el compareciente, viene en efectuar las siguientes modificaciones a la escritura mencionada en la cláusula primera: Uno) En el nuevo artículo noveno en la frase "mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio", se elimina la expresión "en

R-MGardal-ACTAS/GESTA FUNDACION MARISTA POR LA SOLIDARIDAD 07.12.05,doc

ejercicio". Dos) En el artículo décimo cuarto, letra b) inciso segundo, se reemplaza la frase "Con la anuencia de tres de sus integrantes" por "Con la anuencia de tres, a lo menos, de sus integrantes". Tres) se modifica el acuerdo segundo, reemplazando la frase "junto con el período que durará cada uno en su cargo" por "junto con la indicación de los dos directores que durarán dos años en su cargo y de los restantes tres que durarán cuatro años en el cargo". CUARTO: La personería para representar en nombre de la Fundación y las facultades para aceptar las modificaciones del Ministerio de Economía constan de la escritura pública indicada en la cláusula primera. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

af Ronald Ivan Güímenez Sépúlveda /

p. GESTA FUNDACIÓN MARISTA POR LA SOLIDARIDAD





CERTIFICO: que la presente fotocopia es testimonio fiel

de su original, y corresponde a una escritura pública de

Corre y La munta y salara

Serior de la incidencia de

Gesta J. involación amainsta for la solidaridad

de fecha 26 biciembra 2005 otorgada ante

el Notario Don Yran Lorreacha

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes

v del Notario se encuentran a fa 4038

Santago 19 Junio 2012